

Santa Martha Magdalena Lunes 4^o De Marzo De 2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL
BOGOTA D.C

Ref: Acción DE TUTELA
Art: 86 De la C.N De 1991

2019MAR26 10:54AM Rbdo

Secretaria Sala Penal

Corte Supren Justicia

Accionante: Jesus Salvador Velosquez Torres
CC: 85' 449' 736

Accionada: Tribunal Superior De Santa Martha Magdalena
Juzgado 5^o Penal Del Circuito Con
Funciones De Conocimiento De
Santa Martha Magdalena

CORDIAL SALUDO
E.S.H.D.

103874

En ejercicio del instrumento de Paz y democracia llamada Acción de Tutela, de conformidad con el art: 86 de la C.N. de 1991, y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 306 de 1992, y 1382 de 2000, presento esta Acción de Tutela, al considerar vulnerados mis derechos Constitucionales al

DEBIDO PROCESO

Art: 29 Superior.

PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

La presente acción de tutela está dirigida contra la Sala Penal, del Tribunal Superior de Santa Marta Magdalena, y el Juegado 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esa misma Ciudad por los siguientes hechos.

HECHOS.

El pasado 5 de septiembre de 2017, el Juegado 5° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta Magdalena, resolvió entre otras cosas condenar al suscrito a la pena principal de 270 meses de prisión, por el delito de Acceso Carnal Abusivo.

El Tribunal Superior de Santa Marta Magdalena, al resolver el recurso de apelación, resolvió confirmar la Sentencia de primera instancia.

Durante el trámite del asunto aquí recurrido en Cede, tutela, el tutelante reclama que en ambas instancias existió vencimiento de términos, los cuales no fueron aplicados ni por el Juegado, ni por el Alzado, derecho este que no me fue reconocido en las instancias procesales aquí citadas.

Esta Corte en su Sala Penal, y en algunas Salas de tutelas, de la misma, a reconocido por unanimidad, que el vencimiento de terminos, es un derecho mas del procesado, y que este debe ser aplicado en su debido momento.

Esta Falencia, sucedida dentro del proceso Penal seguido en mi contra, desconocio mi derecho Constitucional al debido proceso, ya que no se consumo un derecho, que legalmente me correspondia interior de este, Juridicamente esta accion de tutela es procedente teniendo en cuenta que se afectaron mis derechos, a la libertad y debido proceso y esto sucedio por el desconocimiento de normas de rango legal, que no fueron aplicadas, en su debido momento por los jueces que conocieron de dicha proceso.

La Corte Constitucional, y esta Corte, han reconocido por unanimidad la intangibilidad de, derechos como la libertad personal y el debido proceso los cuales estan reconocidos como derechos en la Constitucion de 1991, estos derechos tambien han sido integrado en los tratados internacionales.

Bajo el anterior, Orden de ideas y con
Fundamento en los argumentos, Plasmados en
en renglones atras solicito a la sala Tutela
mi derecho aqui reclamado y como consecuencia
de ello, Ordene lo que por ley Corresponda.

Bajo Juramento.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto
que no he instaurado Otra Accion de Tutela
Por los mismos hechos, ante ninguna Otra
autoridad judicial.

PRUEBAS.

Las que lo solo estime Pertinentes.

Jesús Veloz Qués

Interno:

Jesús Salvador Velazquez Torres

cc: 85'449'736

T.D: 31721 Pabellon: 9

E.P.C.M.S: Rodrigo De Bastida
Santa Marta Magdalena.